



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Modificación nº 3 de la RPT con objeto de la modificación del puesto de trabajo de Auxiliar de Actividades Culturales (CUL-002-CU/GC), adscrito al Área de Cultura.

Modificación nº 3 de la RPT con objeto de la modificación del puesto de trabajo de Auxiliar de Actividades Culturales (CUL-002-CU/GC), adscrito al Área de Cultura.

ANUNCIO

Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada), **HACE SABER:** Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2024, adopto entre otros, el siguiente acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

<<ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Peligros, mediante Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2023, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, con publicación en BOP de Granada núm. 122, de 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: Se ha advertido error en la clasificación del puesto de trabajo de Auxiliar de Actividades Culturales, en lo que respecta a su clasificación, dado que se trata de un puesto correspondiente el Grupo y Subgrupo C2.

TERCERO: Por la Alcaldía, en ejercicio de las facultades de jefatura superior de personal y dirección de los servicios municipales (artículo 21.1, letras h y d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), mediante providencia de fecha 21 de mayo de 2024, estima procedente efectuar la siguiente propuesta de modificación de la RPT aprobada por el Pleno municipal en sesión de 24 de mayo de 2023.

CUARTO: Visto el informe de RRHH, emitido conjuntamente y de conformidad con la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2024.

QUINTO: Emitida propuesta de modificación de ficha de la RPT del puesto de trabajo indicado.

SEXTO: Vista el Acuerdo de conformidad emitido por la Mesa General de Negociación unitaria del personal funcionario y laboral, en reunión de 13 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Legislación aplicable: La Legislación aplicable en el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

— Los artículos 31 a 39, y 69 a 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92.bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDA: La RPT como instrumento estructurador de la organización de los puestos de trabajo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

TERCERA: Propuesta de modificación de la ficha del puesto de trabajo:

Existe error, por tanto, en la ficha del puesto de trabajo, en la Subescala y Clase o Categoría, según corresponde de conformidad con los artículos 167.3 y 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Donde dice:

- Subescala: Técnica
- Clase o Categoría: Técnico Auxiliar.

Debe decir:

- Subescala: Servicios Especiales
- Clase o Categoría: Cometidos especiales.

CUARTA: Cumplimiento de la normativa de Presupuestos Generales del Estado: Considerando que se ha seguido el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

A.- Por el Servicio Municipal correspondiente se ha redactado la propuesta de modificación de la RPT, que incluye la ficha correspondiente a dicho puesto de trabajo, y su encaje en el organigrama municipal.

B.- En base a dicha información, por la Alcaldía se ha formulado propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para su tramitación.

C.- Dicha propuesta ha sido objeto de negociación colectiva, citando a los representantes de trabajadores y del Ayuntamiento para que adopten un acuerdo al respecto, con arreglo al artículo 37.1 b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

D.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo debe ser informada por por la Secretaría General del Ayuntamiento, siendo cumplimentado dicho trámite mediante el presente informe. No se precisa informe de la Intervención, al no tener afección económica, presupuestaria o financiera.

E. Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, compete al Pleno la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por mayoría simple. Como aclaró la jurisprudencia, la RPT es un acto administrativo, y no una disposición general. Esta postura justifica que el procedimiento no exija, para la aprobación de las RPT, la previa información pública, porque el procedimiento debe ser el de los actos administrativos, con las especialidades propias que recoja la ley, como la negociación colectiva y la publicación.

F. Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y

se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La Comisión Informativa de Asuntos de Pleno dictamina con cinco votos a favor del Grupo Ganemos Peligros y resto de abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Partido Popular, PSOE y Vox y Concejal no adscrito), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la **modificación nº 3 de la Relación de Puestos de Trabajo** del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023, con objeto de la modificación del puesto de trabajo de **Auxiliar de Actividades Culturales** (CUL-002-CU/GC), adscrito al Área de Cultura en los términos propuestos, pasando la ficha correspondiente con el siguiente contenido:

 AYUNTAMIENTO DE PELIGROS		RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	
		DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	
		Auxiliar Actividades Culturales	
		CÓDIGO PUESTO	CUL-002-CU/GC
Centro de Trabajo	Teatro Pablo Neruda	Escala	Administración Especial
Área	Cultura	Subescala	Servicios Especiales
Sección	Cultura	Clase o categoría	Cometidos Especiales
Negociado	Gestión Cultural	Grupo	C2
Régimen	Funcionario o Laboral	Titulación académica	Graduado en ESO
Forma de provisión	Concurso	Superior Jerárquico	Técnico Gestión Cultural
Jornada	Completa o parcial	Personal a su cargo	No

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO
Sin modificación

Cometidos del puesto: Sin modificación.

SEGUNDO: Queda facultada la Secretaría General del Ayuntamiento para la autenticación del documento de modificación de la RPT aprobada, así como a la formulación de un texto consolidado que incluya la RPT con dicha modificación, quedando testimonio de ello en el expediente administrativo de su razón a los efectos de constatación de fe pública de su aprobación.

TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado y al Gobierno Autónomo correspondiente, en aplicación del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

CUARTO: Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los art.30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13

de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

(Transcrito en el Acta de la sesión)

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: catorce de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido>>.

Lo que se publica para general conocimiento.

8 de julio de 2024

EL ALCALDE
Roberto C. García Jiménez